

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0756
RAD.: No. 02-2013-00676-00

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandada **ARGENIS RUIZ DE LONDOÑO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la renuncia al poder a la abogada **LINA MARIA LONDOÑO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.032.399.832** y Tarjeta Profesional **No. 297958** del C.S. de la J.
- 2.- **AUTORIZAR** a **VICTOR ANDRES GONZALEZ RODRIGUEZ**, quien se identifica con C.C. 1.107.522.026, para que en representación del apoderado judicial de la parte actora, revise los expedientes a su cargo y todo lo autorizado por el abogado en escrito que antecede.
- 3.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** de ejecución que una vez ejecutoriado el presente auto suba a despacho para resolver la solicitud de entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

AUTO No. 0957
RAD. 003-2017-00243-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de la **RAMA JUDICIAL**, indicando que dieron cumplimiento al oficio No. 01-0008.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

12 FEB 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0751

RAD. 03-2011-00533-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Doctora **EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.277.009**, de los títulos judiciales los cuales fueron transferidos por el juzgado **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por la suma de **\$563.178.00 Mcte**, títulos que relaciono a continuación;

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002466095	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 187.726,00
469030002480972	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 375.452,00

Total Valor \$563.178,00

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Carrero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0760

RAD. 014-2013-00959-00

Santiago de Cali, 10 febrero de 2020

Visto el escrito que antecede, allegado por demandado, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0759

RAD. 021-2016-00591-00

Santiago de Cali, 10 febrero de 2020

Visto el escrito que antecede, allegado por demandado, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 073 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

SECRETARIA

Agogados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0757

RAD. 020-2016-00224-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha:

12 FEB 2020

Secretaría

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0753

RAD. 020-2017-00473-00

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, procedente del **JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **CASALUKER S.A O LUKER S.A NIT. 890800718-1**, como quiera que la apoderada judicial no cuenta con la facultad de recibir, por la suma de **\$319.142.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002475179	8908007181	CASA LUKER S.A.	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2020	NO APLICA	\$ 55.400,00
469030002475180	8908007181	CASA LUKER S.A.	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2020	NO APLICA	\$ 55.400,00
469030002475181	8908007181	CASA LUKER S.A.	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2020	NO APLICA	\$ 55.400,00
469030002475182	8908007181	CASA LUKER S.A.	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2020	NO APLICA	\$ 55.400,00
469030002475183	8908007181	CASA LUKER S.A.	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2020	NO APLICA	\$ 64.172,00
469030002475184	8908007181	CASA LUKER S.A.	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2020	NO APLICA	\$ 33.370,00

Total Valor \$319.142,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 0755
Rad. 028-2016-00156-00

Santiago de Cali, 10 febrero de 2020.

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **POR SECRETARIA OFICIASE NUEVAMENTE** al JUZGADO 28° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- **ORDENASE** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

3.- **UNA VEZ** la parte actora allegue el correo del pagador **POR SECRETARIA** proceda a realizar la repetitiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 12 FEB 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Artes Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0772

RAD. 76001-4003-008-2019-00148-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
SECRETARÍA

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0771

RAD. 76001-4003-027-2019-00179-00


Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0758

RAD. 013-2010-00182-00

Santiago de Cali, 10 febrero de 2020

Visto el escrito que antecede, allegado por demandado, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0770

RAD. 76001-4003-011-2017-00553-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

AUTO No. 0766
RAD. 003-2013-00010-00

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

DEJASE a disposición en la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el presente proceso para su revisión.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

AUTO No. 0765
RAD. 003-2012-00216-00

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

DEJASE a disposición en la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el presente proceso para su revisión.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0764

RAD. 05-2010-001066-00

Santiago de Cali, 10 febrero de 2020

Visto el escrito que antecede, allegado por demandado, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 2 FEB 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0731
RAD. 023-2015-01329-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante **el reporte del BANCO AGRARIO** para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

SECRETARÍA

Oficinas de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0767
RAD. 020-2015-00200-00

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020.

Visto el escrito que antecede, teniendo en cuenta lo comunicado por la oficina de la Secretaria de Seguridad y Justicia, mediante el cual indica que no se llevó a cabo la diligencia, y con el ánimo de dar celeridad al presente asunto, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARIA** la reproducción del Despacho comisorio No.093 del 16 de mayo de 2017, con datos actualizados visto a folio 90, para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2020

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0768

RAD. 017-2019-00162-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, incluyendo todos los abonos por depósitos judiciales, como quiera que los títulos existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0769

RAD. 026-2016-00452-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **PATRICIA MURILLO YEPES** identificado con cedula de ciudadanía, No. **31.478.250** por la suma de **\$2.718.696**, títulos que relaciono a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002409047	890327352	FONDECOM ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 450.263,00
469030002425265	890327352	FONDECOM ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 450.263,00
469030002437933	890327352	FONDECOM ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 450.263,00
469030002452130	890327352	FONDECOM ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 450.263,00
469030002466238	890327352	FONDECOM ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 450.263,00
469030002481123	890327352	FONDECOM ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 467.381,00

Total Valor \$2.718.696,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0763
RAD No. 002-2017-00546-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

En atención a la solicitud allegada por la parte actora, y teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra inscrita la medida, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **COMISIONÁSE** al **SECRETARÍO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, Grado 07, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien mueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **370-875005** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio urbano ubicado en la CALLE 13 78-144 CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR II ETAPA LOCAL 317ª NIVEL 3 (numeración interna P3-017A), que registra a nombre de la parte demandada **MAUREN ALINA ANAYA CORDOBA**.

2.- **LA ALCALDÍA COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA** para subcomisionar a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Se faculta al comisionado para fijar los honorarios del secuestro y reemplazarlo si es del caso.

3.- **ORDÉNASE** por la **SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios indicando que se debe entonces llevar a cabo sobre el bien mueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **370-875005** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 2 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0762
RAD. 026-2018-00564-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE REQUERIR** al pagador de **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, a fin de que sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida aquí ordenada mediante oficio No. 3943 del 24 de octubre de 2018, en contra de la demandada **DAMARIS BURBANO LOAIZA**, identificada con C.C. 31.266.703, mediante el cual se le comunico el embargo y retención del 50% de los dineros asignados por concepto de primas, pensión o jubilación, para que sean consignados a la cuenta del Despacho No. **76 001 2041 700** del Banco Agrario. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0761

RAD. 029-2006-00003-00

Santiago de Cali, 7 febrero 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS identificada con la C.C. No. 31.277.009, por la suma de \$519.107.00 M/cte, los cuales se relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 4495386 Nombre JOSE DAVID BARBOSA CADAVID

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002460628	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 28.448,00
469030002465478	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 462.211,00
469030002473173	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2020	NO APLICA	\$ 28.448,00

Total Valor \$519.107,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

SECRETARIA

Jueces de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.


AUTO No. 0732
RAD. 006-2004-00789-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la petición del escrito que antecede toda vez que CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO, no es parte dentro del presente proceso, ni es apoderada judicial dentro del mismo, como tampoco demuestra su interés para actuar.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 FEB 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0735

RAD. 021-2017-00365-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-**GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 21° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 013 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Secretaría

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gardio Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0734
RAD. 001-2010-00317-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

Visto los escritos que anteceden, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 inciso 2º y del C.G.P., se dispondrá el relevo del auxiliar de la Justicia como secuestre. Por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **RELEVAR** del cargo de **SECUESTRE** a **JOHN MARIO MENDOZA JIMENEZ**, en su lugar **DESIGNAR** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, para que proceda actuar de conformidad a la diligencia de secuestro visto a **folio 74**, que se llevó a cabo el 21 de octubre de 2016, sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE 17 No. 85C-44 APTO. 601 EDIFICIO 4 CONJUNTO RESIDENCIAL EL SURCO P.H., identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-329528, referenciado como local comercial.
- 2.- **POR SECRETARÍA** librese la respectiva comunicación, a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**
- 3.- **ORDENASE OFICIAR** al auxiliar de la justicia **JOHN MARIO MENDOZA JIMENEZ** secuestre que fue relevada dentro del presente asunto, para que realice entrega real y material del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-329528, a la sociedad nombrada como secuestre **MEJIA Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, así mismo rinda informe del mismo. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.
- 4.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** enviar comunicación a la secuestre por la empresa de correos 4/72, o el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0733

RAD. 022-2010-01268-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 30 de mayo de 2019, se adjudicó.

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
7600140030-022-2010- 01268-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 42.779.045.00
COSTAS	\$ 1.945.328.00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$44.724.373.00

ADJUDICACION	\$ 66.150.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS A LA ADJUDICATARIA	\$ 2.237.779. 00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 63.912.221.00
TOTAL DE ENTREGAR A LA PARTE ACTORA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADAS	\$44.724.373
EXCEDENTE DE REMATE PARA LA PARTE DEMANDADA	\$ 19.187.848.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

1.- **GLÓSASE** al expediente el Despacho Comisorio No. 003 de entrega del bien inmueble objeto del presente proceso debidamente diligenciado, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.-ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales, por el total de la liquidación del crédito y costas liquidadas por la suma de **\$44.724,373.00 Mcte**, a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **NORMA CONSTANZA LOZADA ARIAS** Identificada con CC. 66.832.939, por concepto de producto del remate, título que relaciono a continuación:

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1107841747 Nombre SOFIA MARTINEZ QUIROGA Y O

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002373883	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2019	NO APLICA	\$ 33.750.000,00

Total Valor \$33.750.000,00

3.- Así mismo se sirva fraccionar el depósito judicial que relaciono a continuación;

469030002477036	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGA DO	21/01/2020	\$30.162.221 ,00
-----------------	--------------------	--------------------	------------	------------------

Del cual se debe pagar la suma de **\$10.974.373.00 Mcte** a la parte actora, para completar la suma de **\$44.724,373.00**, y el excedente por la suma **\$19.187.848.00 Mcte**, que resulte del fraccionamiento se deja a disposición del presente proceso para ser entregado a favor de la demandada.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0754

RAD. 015-2018-00745-00

Santiago de Cali, 10 febrero de 2020

Visto el escrito que antecede, allegado por demandado, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 112 FEB 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 0737
RAD. 004-2014-00466-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno manifestación allegada por MARICELA CARABALI, mediante el cual indica que procedieron a hacer entrega del bien inmueble al adjudicatario.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0738

RAD. 76001-4003-021-2019-00723-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0744

RAD. 011-2014-010810-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado al recurso de reposición y en subsidio apelación, visto a folio 25 de cuaderno principal, observa esta dependencia judicial que la providencia no es susceptible de recursos, de conformidad con el inciso 2º de artículo 76 del Código General del Proceso, establecen lo siguiente:

TERMINACIÓN DE PODER: *"El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior."*(Negrilla y subraya del Despacho).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APARTARSE de los efectos del numeral 1º del auto 6890 y traslado No. 161 de octubre 31 2019 visto a folio 26 del expediente, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ACEPTASE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **ADALBERTO GARCIA CARDONA** a favor de **JUAN RICARDO URIBE AGÜERO**.

TERCERO: EN CONSECUENCIA, téngase a **JUAN RICARDO URIBE AGÜERO**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

CUARTO: NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JUAN FELIPE HERNANDEZ ROJAS**. Para que actuara como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali E. Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0743

RAD. 76001-4003-003-2019-00064-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0742
RAD. 013-2013-00762-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos el oficio No. 004-2810 del 09 de diciembre de 2019, proveniente del **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, por medio informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó bajo radicación **No. 007-2016-00038-00**, en virtud de ello deja a disposición de este Despacho, los bienes o remanentes que le quedaron a los demandados.

2.- **EN CONSECUENCIA** de lo anterior **ORDENASE** a la **SECRETARIA** oficiar al **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, y como quiera que el presente asunto, **FUE TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO** mediante auto No. 6720 del 04 de octubre de 2018, visible a folio 29 del presente cuaderno; indicándole que no se tendrá en cuenta el oficio No. 004-2810, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0741

RAD. 76001-4003-013-2018-00061-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0740
RAD. 76001-4003-014-2018-00672-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Enrique de la Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0746
RAD. 02-2017 -00285-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el auto No. 5477 de fecha 16 de agosto de 2018, obrante a folio 49 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que **POR SECRETARIA OFICIASE** al JUZGADO 02° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- **ORDENASE** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

3.- **UNA VEZ** la parte actora allegue el correo del pagador **POR SECRETARIA** proceda a realizar la repetitiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 023 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior. 2 FEB 2020
Fecha: 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 10 febrero de 2020.

AUTO No. 0747
RAD. 017-2013-00783-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y ponese en conocimiento de la parte actora, **ABONOS** por valor de \$675.000.00 m/cte., realizados por la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Esquivel Silva Cano
SECRETARIA

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0748
RAD. 020-2009-01285-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

1.- **OFICIAR** a la **E.P.S.COOMEVA**, a fin de que brinde información si el aquí demandado **MAYERLIN SANCHEZ ROA**, quien se identifica con **C.C. 67.016.929**, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Ando Silva Cano
SECRETARIA

cp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0749

RAD. 028-2004-00811-00

Santiago de Cali, 10 febrero de 2020

Visto el escrito que antecede, allegado por demandado, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0750

RAD. 020-2015-00552-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación No. 0140 procedente del **JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Secretaría de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 0745
RAD. 030-2013-00708-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno escritos que anteceden.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 023 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 2 FEB 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0739

RAD. 76001-4003-013-2016-00438-00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., **ACEPTAR** la renuncia al poder al abogado **LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.746.595** y Tarjeta Profesional **No. 68.434** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020.

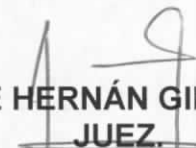
AUTO No. 0736
RAD. 016-2016-00298-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, mediante el cual indica que inscribió el embargo por jurisdicción coactiva al vehículo de placas **IIO-120**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 FEB 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA